



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 119 De Jueves, 27 De Julio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320190055800	Ejecutivo	Banco Caja Social S.A.	Guisella María Acuña García	26/07/2023	Auto Requiere - La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial A Fin De Que Allegue Al Despacho En El Término De 30 Días Aporte Avalúo Actualizado Del Inmueble En Cuestión
08433408900320180047600	Ejecutivo	Yunell Castros Quintero	Gloria Maria Dorado Gaitan	26/07/2023	Auto Requiere - .- Requerase A La Cooperativa Colopmad
08433408900320220012800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	Luis Alfonso Donado Mattos	26/07/2023	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
08433408900320220027300	Procesos Verbales Sumarios	Yuranis Josefa Bastidas Garcia	Romulo Andres Delgado Rueda	26/07/2023	Auto Aclara Corrige O Adiciona Providencia

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 27 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Secretaría

Código de Verificación

bf623b0c-4276-4f74-b009-e6bd5418feb0



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 119 De Jueves, 27 De Julio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320230021500	Tutela	Lidia Duran Jimenez	Serfinanza S.A.S	26/07/2023	Auto Concede - Rechaza Impugnacion
08433408900320230024200	Tutela	Samir Arturo Cordero Alvarez	Secretaria De Transito De Malambo	26/07/2023	Auto Admisorio Y-O Inadmisorio

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 27 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Secretaría

Código de Verificación

bf623b0c-4276-4f74-b009-e6bd5418feb0



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD: 08433-40-89-003-2019-00558-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: GUISELLA MARIA ACUÑA GARCIA
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

INFORME SECRETARIAL: señor juez Doy cuenta a usted del escrito de recibido por parte de la parte demandante, solicita se fije fecha de remate no obstante se observa que no ha sido presentado avalúo del bien objeto de la presente diligencia solicitada. A su despacho para lo que estime proveer.-

Malambo 26 de julio de 2023

La Secretaria
LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO veintiséis (26) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial suscrito en el proceso ejecutivo hipotecario promovido por BANCO CAJA SOCIAL, a través de apoderado judicial, observa el despacho que no se cumplen los requisitos del Artículo 448 del C.G.P., pues si bien es cierto se encuentra ejecutoriado el auto de que ordeno seguir adelante la ejecución, es factible fijar fecha de remate únicamente cuando el bien inmueble objeto de la diligencia se encuentre debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Así las cosas tenemos que este último requisito no se cumple, pues se presentó un informe de avalúo el cual se encuentra desactualizado y del cual no se dio traslado por cuanto no se encontraba en el expediente diligencia de secuestro agregada al expediente, por tal razón se le conminará a la parte demandante aportar avalúo actualizado en aras de dar cumplimiento a los normado en el artículo 444 en su numeral segundo.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

RESUELVE

1. Ordénese requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial a fin de que allegue al despacho en el término de 30 días aporte avalúo actualizado del inmueble en cuestión
2. Notificar de este proveído a la parte demandante a su correo electrónico jairoabisambrap@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

03

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 119
MALAMBO 28 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo-Atlántico. Colombia.

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9519c0f75ec4f57fe434bcbe3c010d04439260661c387679383520e373edae**

Documento generado en 26/07/2023 08:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD. 08433-40-89-003-2018-00476-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA COLOPMAD

DEMANDADO: YUNELL DEL ROSARIO CASTRO QUINTERO C.C. 32.162.364 – GLORIA MARIA DORADO
GAIATAN C.C. 22.443.750

PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, al despacho la presente demanda de ejecutiva, informando que la parte demandante ha solicitado impulso procesal no obstante se observa solicitud por parte de la curadora Ad-Litem solicitando requerir a la parte demandante a fin de que aporte constancia de pago de gastos de curador
Al despacho para lo que estime proveer.-

Julio 26 del 2023
La Secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

EL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, Malambo julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y estando el proceso ejecutivo se precederá a requerir al apoderado de la parte demandante con el fin de dar celeridad procesal a las etapas subsiguientes

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

RESUELVE:

1.- REQUIERASE a la COOPERATIVA COLOPMAD a través de su apoderado judicial, en los correos coomuco@hotmail.com y cinthyavb07@hotmail.com a fin de que se sirva aporta comprobante donde se observe que fueron sufragados los gastos del curador Ad-Litem la Dra. Maria Alejandra Moreno Acosta, de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 24 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**TOMAS PADILLA PEREZ
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

03

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9cc73f43ff60dafa0dc68895ac3b566153c46cb1879f272d1b814d1e57a844c**

Documento generado en 26/07/2023 08:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD: 08433-40-89-003-2022-00128-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO: LUIS ALFONSO DONADO MATTOS

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL: señor juez Doy cuenta a usted del escrito de recibido por parte de la parte demandante, solicita seguir adelante en la ejecución como quiera que fue notificada la parte demandada y no se contestó la demanda ni se propusieron excepciones.

A su despacho para lo que estime proveer.-

Malambo 26 de julio de 2023

La Secretaria
LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO veintiséis (26) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. Finalidad de la Providencia

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial suscrito en el proceso ejecutivo singular promovido por BANCOLOMBIA, a través de apoderado judicial y para continuar el litigio en contra de LUIS ALFONSO DONADO MATTOS C.C. 1.140.874.104, mediante auto del 23 de marzo de 2022 se libró mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA y a cargo de la parte ejecutada, como quiera que fue posible la notificación efectiva del demandado toda vez que la empresa de mensajería ENVIAMOS MENSAJERIA dirigida al señor LUIS DONADO MATTOS a la dirección electrónica luis.domas@hotmail.com, en el resultado de la entrega se tiene como observación "ACUSE DE RECIBIDO" En fecha 28 de junio del 2022.

Tenemos entonces que de acuerdo a lo normado en el art. 440 del CGP manifiesta que si el ejecutado no propone excepciones el juez ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede adoptar la decisión que en derecho corresponde la cual no es otra que ordenar seguir adelante la ejecución, a LUIS ALFONSO DONADO MATTOS C.C. 1.140.874.104 de conformidad con el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, toda vez que frente a las pretensiones no hubo oposición, en consecuencia.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución contra de LUIS ALFONSO DONADO MATTOS C.C. 1.140.874.104 en la forma prevista en el mandamiento de pago de fecha 20 de octubre de 2022.
2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados (si los hubiere) y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
3. Ordénese a las partes que presenten la liquidación de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaria, inclúyase dentro de estas, la suma de \$ 5.533.023 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTITRES PESOS M/L) por concepto de agencias en derecho, equivalente al 5% de las pretensiones de conformidad al acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 del 2016.

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 119
MALAMBO 28 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo-Atlántico. Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 119
MALAMBO 28 DE JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia.

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ade99e12bf5ecfe97336f77fed4a9d23fb056091aeef459ed5c65f6a4750998**

Documento generado en 26/07/2023 08:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-40-89-003-2022-00273-00

ACCIONATE: YURANIS JOSEFA BASTIDAS GARCIA C.C. 33.354.630

DEMANDADO: ROMULO DELGADO RUEDA C.C. 80.798.228

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

INFORME SECRETARIAL: señor juez al despacho el presente proceso dentro del cual se hace necesario requerir al pagador a fin de que corrija los yerros generados al momento de la constitución del título

A su despacho para lo que estime proveer.-

Malambo 27 de enero de 2023

La Secretaria

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P.: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los casos de casación y revisión.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificara por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión **o cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”

En armonía con lo anterior, se evidencia que el despacho mediante auto de fecha 25 de julio del 2023, dentro del proceso de la referencia se profirió auto que ordeno al pagador, se incurrió en un lapsus cálimi en la orden impartida en el literal primero en el nombre de la entidad requerida dentro de la cual se dejó **“EJERCITO NACIONAL”** siendo lo correcto dentro de la oración el nombre de **ARMADA NACIONAL**, tal como se solicitó en la demanda

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

1. RESUELVE

TENGASE para todos los efectos legales del auto de fecha 25 de julio de 2023, dentro del literal primero lo siguiente:

“PRIMERO: REQUIERASE al pagador ARMADA NACIONAL, en los correos arcgpsoc@armada.mil.co diana.baquero@armada.mil.co dinom@armada.mil.co andres.delgado@armada.mil.co, a fin de que corrija los títulos constituidos a favor de ROMULO DELGADO RUEDA con C.C. No.80.798.228, para lo cual se le otorga un término de 24 horas.

Adviértaseles que el incumplimiento a lo ordenado le hará acreedor a las sanciones de ley, como lo es el responder por los valores dejados de consignar y una multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, tal como lo consagra Parágrafo 2º del artículo 593 del código general del proceso.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 119
MALAMBO 27 JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

03

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 119
MALAMBO 27 JULIO 2023
LA SECRETARIA
LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Dirección: Calle 11 No. 14-03, Barrio Centro.
Tel: 3885005 Ext 6037
Correo: J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo–Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9a934351dda161d57dece6364d9b49e4119a8e42fca2f6abf38c8d48a7a2f9**

Documento generado en 26/07/2023 08:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-4089-003-2023-00242-00

ACCIONANTE: SAMIR CORDERO C.C. 72.052.267

ACCIONADO: TRANSITO DE MALAMBO

DERECHO: PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO

SEÑORA JUEZ: Informo a usted que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto para su admisión la cual se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y sírvase proveer.

Malambo, Julio 26 de 2023.

La secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Julio Seis (26) de dos mil Veintitrés (2023).

El señor **SAMIR CORDERO C.C. 72.052.267** instauró acción de tutela contra **TRANSITO DE MALAMBO**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO**.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe admitirse por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**,

RESUELVE:

1º. **ADMITIR** la presente solicitud de tutela presentada por el señor **SAMIR CORDERO C.C. 72.052.267**, en contra de **TRANSITO DE MALAMBO**. Por cuanto reúne los requisitos para ello.

2º. **ORDENAR** Al representante legal de **TRANSITO DE MALAMBO**, se pronuncie de fondo sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela de su derecho fundamental de **PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO**.

Se le advierte a **TRANSITO DE MALAMBO**, que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes contadas a partir de la notificación a las 5:00 PM dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Líbrense los oficios correspondientes.

3º. Se le advierte al accionado que al momento de contestar la presente Acción de Tutela debe indicar quien es el representante legal de la misma y demostrar tal calidad anexando el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, Acto Administrativo y/o Acta de Posesión según corresponda.

Se advierte igualmente al accionado que la respuesta que efectúen, junto con los anexos, si los tuvieren, lo alleguen al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co, único canal habilitado para tal fin, en UN SÓLO ARCHIVO PDF, convertido directamente de Word (no escaneado ni fotos), con la opción OCR (reconocimiento óptico de caracteres) que permita la búsqueda fácil dentro del mismo archivo; que en el nombre de dicho archivo PDF se refleje primero el radicado y tipo de proceso, luego el contenido del mismo, sin espacios, anteponiendo mayúscula a cada palabra, sin caracteres especiales como /#%&:<>().¿?, o tildes ni pronombres, preposiciones y/o abreviaturas; si contiene una fecha, usar el formato AAAA-MM-DD conforme al protocolo del expediente digital (Acuerdo PCSJA20-11567/2020). Además, que en el contenido de la aludida respuesta figuren los datos para efectos de notificación judicial (correo electrónico, dirección física, número de teléfono fijo y celular) de la persona o entidad que suscribe el documento

4º. Téngase como pruebas a favor del accionante los documentales allegados con el escrito de esta acción de tutela.

5º. **NOTIFIQUESE** esta providencia a las partes intervinientes en esta tutela y a la Defensoría Del Pueblo por el medio más expedito a los correos electrónicos:

atlantico@defensoria.gov.co

enviapolo@hotmail.com

transito@malambo-atlantico.gov.co

04



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RAD. 08433-4089-003-2023-00242-00

ACCIONANTE: SAMIR CORDERO C.C. 72.052.267

ACCIONADO: TRANSITO DE MALAMBO

DERECHO: PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ

JUEZ

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944b603b2c97318aacc21eda47e8676cc20008316215b6feb731b9c9587de0a**

Documento generado en 26/07/2023 08:33:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAD. 08433-4089-003-2023-00215-00

ACCIONANTE: LIDIA DURAN JIMENEZ C.C. 22.457.326

ACCIONADO: SERFINANZA

DERECHO: PETICIÓN

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela, informándole que la accionante **LIDIA DURAN JIMENEZ C.C. 22.457.326**, presento escrito de impugnación contra la sentencia de fecha Julio Diecinueve (19) de dos mil Veintitrés (2023). Sírvase proveer.

Malambo, Julio 26 de 2023.

La secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Julio Veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente el escrito de impugnación presentado por la accionante **LIDIA DURAN JIMENEZ C.C. 22.457.326**, contra la sentencia de fecha Julio Diecinueve (19) de dos mil Veintitrés (2023), se considerara dicha impugnación.

En consecuencia, remítase el expediente a los juzgados del circuito de Soledad (Reparto), a fin de que se surta la impugnación.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionante **LIDIA DURAN JIMENEZ C.C. 22.457.326**, contra la sentencia de Julio Diecinueve (19) de dos mil Veintitrés (2023).

SEGUNDO: REMITASE el expediente, a los Juzgados del Circuito de Soledad (Reparto), a fin de que se surta la impugnación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento a los extremos involucrados en este trámite constitucional y al Defensor del Pueblo Regional Atlántico (Artículo 16 Decreto 2591 de 1991).

lidiaduran04luna@gmail.com

nelsonaltamardonado@hotmail.com

notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com

monitoreooperaciones@bancoserfinanza.com

atlantico@defensoria.gov.co

04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ

JUEZ

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd25c7edf0281fc22e6387fb6f11a53832c617967191291060b851c2ad65595**

Documento generado en 26/07/2023 08:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>